

tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, 22 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1163 Demanda 40/2003.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 40/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra Luis Esparza Martínez, Coypromur, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintidós de enero de dos mil cuatro.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y archívese los presentes autos al amparo del artículo 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coprymur, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 26 de enero de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

1161 Recurso de suplicación número 1232/03.

Rollo 1232/03.

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Hago saber: Que en el recurso de Suplicación n.º 1232/03, interpuesto por don Raúl Martínez Gómez Ruiz contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete en los autos n.º 5/02, siendo recurrido FREMAP MATEPSS 61, INSS, TGSS y Construcciones Santobal, S.L., se ha dictado por esta Sala en fecha 15 de octubre de 2003 sentencia n.º 1851 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por el Letrado, don Francisco José Durá Blanca, en nombre y representación de don Raúl Martínez Gómez Ruiz, contra la sentencia de fecha 9-1-03, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete, en los Autos n.º 5/02, seguidos ante el mismo sobre Grado de Incapacidad, siendo partes recurridas, la mutua FREMAP, MATEPSS n.º 61, el INSS y la TGSS, y la mercantil Construcciones Santobal, S.L., debemos confirmar y confirmamos la citada resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la Cuenta Corriente n.º 0044 0000 66 1232 03, que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3.001, sita en la calle Marqués de Molins, número 13, de Albacete, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), que deberá ingresar en la Cuenta número 2410 del Banco Español de Crédito, Sucursal de la calle Barquillo, n.º 49 (clave oficina 1.006) de Madrid, que tiene abierta la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala IV del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Expídanse las Certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que así conste y le sirva de notificación de sentencia en legal forma a Construcciones Santobal, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a 5 de diciembre de 2003.—El Secretario.

—

De lo Social número Once de Valencia

1160 Expediente número 783/03.

Doña María José Llorens López, Secretaria del Juzgado de lo Social número Once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 783/03 a instancias de Luis García Pastor, contra José Luis Ruiz Sanchiz y otros, en reclamación por reconocimiento de derecho, en el que por medio del presente se cita a José Luis Ruiz Sanchiz, Mateo Castro Montero, Ramón Ángel Romero Martínez y José Pérez Vivancos, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avenida del Saler, 14 (Ciudad de la Justicia), al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de junio de 2004, a las 10,50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a 16 de enero de 2004.—La Secretaria